

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de las Juntas municipales del Censo de varios pueblos de esta provincia, que después del plazo de 30 de Diciembre último, han remitido á este Gobierno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, los anuncios respectivos designando locales para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que se celebren en el año actual.

Bélver de los Montes.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Matilla de Arzón.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Gema.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Vezdemarbán.—Sección número 1, titulada Barrio de Abajo, rectificada.—Local, Escuela de niños, número 16.—Sección número 2, titulada Barrio de Arriba, rectificada.—Local, Escuela de niñas.

Otero de Bodas.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Olmillos de Castro.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Manzanal de arriba.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de ambos sexos.

Vegalatrave.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Gáname.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela pública.

San Miguel de la Ribera.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela pública de niños.

Zamora 17 de Marzo de 1909.

El Gobernador interino,  
**Jose Mora Florin.**

### Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 28 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicho día y mes, he acordado que en los días 23 al 26 del corriente se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Benavente, y que sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de su partido judicial, ejecutándose en igual forma en los partidos judiciales de Toro, Villalpando, Fuentesauco, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria, para lo cual recibirán los respectivos Alcaldes aviso del Fiel contraste fijando los días en que tendrá lugar dicha contrastación.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, haciéndolo conocer desde luego á sus administrados por los medios de publicidad de que dispongan.

Zamora 18 de Marzo de 1909.

El Gobernador interino,  
**José Mora Florin.**

### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

#### ANUNCIO

Debiendo celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero los exámenes de Aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, deberán los Aspirantes dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarlas en la Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte últimos días del mes de Abril próximo.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr., se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1909.—Eugenio Benito Pardo. R—655

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

### En el partido de Alcañices.

Fiscal suplente de Morales de Valverde.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 10 de Marzo de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—632

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

### En el partido de Benavente.

Fiscal suplente de Castrogonzalo, D. Eusebio Fernández Vicente.

### En el partido de Bermillo.

Fiscal de Vadilla, D. Angel Ferrero Alejo y suplente, D. Pablo Ferrero Fadón.

Juez suplente de Villardiegua, D. Froilán Fernando Fernando.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Marzo de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—632

### FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID

#### ANUNCIO

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 8 de Marzo de 1909.—José de Madariaga. R—666

## Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

## PRESUPUESTO DE 1909

RELACIÓN nominal de los señores Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia, que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el presupuesto actual, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

N.º de orden	PUEBLOS	NOMBRES	CLASE de la patente.
1	Morales de Valverde	D. Pompeyo Aparicio	3
2	Perilla de Castro	Maximiliano Pérez	3
3	Faramontanos	Bartolomé M. Lain	3
4	Tábara	Jerónimo Nieto Lapuente	3
5	Manzanal del Barco	Pedro Fidalgo	3
6	Carbajales	Hipólito Castellanos	3
7	Idem	Manuel Bobillo	3
8	Alcañices	Francisco Calvo	3
9	Idem	Ignacio España	3
10	Idem	Cayetano Leal	3
11	Idem	Venancio España	3
12	Villalcampo	Juan José Calvo Crespo	3
13	Bermillo	Isaac Almaraz	3
14	Pereruela	Pedro Almendral	3
15	Idem	Luis Pérez Bajo	4
16	Fresno de Sayago	Miguel Ledesma	3
17	Argusino	Pascual Cordero	3
18	Muga	Amador Almendral	3
19	Moraleja de Sayago	José Cabero	3
20	Gáname	Modesto Almendral	3
21	Luelmo	Bernardo Almendro	3
22	Terregamones	Daniel Alfonso Garrote	3
23	Santovenia	Temístocles Gómez	3
24	Idem	Gaudioso Martínez	3
25	Fuentes de Ropel	Eusebio Temprano	3
26	San Cristobal	Eloy Labrador	3
27	Santa Croya	Tomás Rodríguez	3
28	Santa Cristina	Indalecio Baena	3
29	Matilla de Arzón	José Huerga	3
30	Pobladura del Valle	Nicolás Pérez	3
31	Idem	José Nuevo Pérez	3
32	Villabrázaro	Victor Serio de la Riva	3
33	Arrabalde	Laurentino Monreal	3
34	Morales de Rey	Antonio Ramos	3
35	Micereces	Antonio Nieto	3
36	Santa Colomba de las Monjas	Francisco Alonso	3
37	Quiruelas	Juan Carretero	3
38	Benavente	Manuel Guerra	3
39	Idem	Avencio Guerra	2
40	Idem	Diego Pascual	3
41	Idem	Felipe Bobillo	3
42	Idem	Maximiliano Vega	2
43	Idem	Gregorio Burón	3
44	Idem	Juan Tapioles	2
45	Idem	Joaquín Colino	3
46	Fuentespreadas	Andrés García	3
47	Cubo del Vino	Ildefonso Gutiérrez	3
48	Maderal	Marcial García	3
49	San Miguel de la Ribera	Ignacio Queipo	3
50	El Pego	Pedro Coso	3
51	Peleas de arriba	Ramón Sánchez	3
52	Santa Clara	Felipe Corral	3
53	Argujillo	Adolfo López	3
54	Idem	Celedonio Macías	3
55	Villamor de los Escuderos	Roque Gómez	3
56	Fuentesauco	Nicolás Vázquez	3
57	Vadillo	Luis Casaseca	3
58	Guarrate	Primo Hernández	3
59	Villaesusa	Sandalio Muñoz	3
60	Villabuena	Constantino Rodríguez	3
61	Cañizal	José M. Gay	3
62	Fuentelapeña	Alfredo López	3
63	Idem	Pablo Vázquez	3
64	Villalube	Basilio Baena	4
65	Toro	Mamerto Esquete	3
66	Morales de Toro	Román García	3
67	Toro	Alberto Alba	2
68	Idem	Francisco Hernández	4
69	Abezames	Aniano Galicia	3
70	Fuentesecas	Crisanto Bragado	4
71	Pozo-antiguo	Esteban Martín	4
72	Bustillo	Hilario Ruiz	4
73	Vezdemarban	Aurelio Astudillo	2
74	Aspariegos	Raimundo Gallego	3
75	Castronuevo	Isauro Pinilla	2
76	Malva	Amado Collado	2
77	Sanzoles	Clemente Queipo	3
78	Idem	Conrado Mulas	2
79	Vezdemarban		
80	Pinilla de Toro		
81	Fresno de la Ribera		
82	Villardondiego		
83	Belver		
84	Villavendimio		
85	Morales de Toro		
86	Toro		
87	Tagarabuena		
88	Toro		
89	Villalba de la Lampreana		
90	Manganeses de la Lampreana		
91	Idem		
92	Riego		
93	Granja		
94	Villarrín		
95	Idem		
96	Villafáfila		
97	Idem		
98	Cerecinos de Campos		
99	Tapioles		
100	San Miguel del Valle		
101	Valdescorriel		
102	Villalobos		
103	Vega de Villalobos		
104	San Esteban		
105	Villanueva del Campo		
106	Idem		
107	Idem		
108	Idem		
109	Idem		
110	Castroverde		
111	Cañizo		
112	Idem		
113	San Martín		
114	Villárdiga		
115	Quintanilla del Monte		
116	Cotanes		
117	Villamayor		
118	Idem		
119	Idem		
120	Villalpando		
121	Idem		
122	Quintanilla del Olmo		
123	Torres		
124	Idem		
125	Coreseas		
126	Idem		
127	Casaseca de Campean		
128	San Marcial		
129	Moreruela de los Infanzones		
130	Pajares		
131	Idem		
132	Andavias		
133	Villaralbo		
134	Idem		
135	Gema		
136	Piedrahita		
137	Cerecinos del Carrizal		
138	Moraleja del Vino		
139	Idem		
140	Casaseca de las Chanas		
141	Corrales		
142	Idem		
143	Idem		
144	Entrala		
145	Molacillos		
146	Montamarta		
147	Idem		
148	Hiniesta		
149	Almaraz		
150	Cubillos		
151	Villanueva de Campean		
152	Morales del Vino		
153	Idem		
154	San Cebrian		
155	Madridanos		
156	Benegiles		
157	Arcenillas		
158	Santovenia		
159	Jambrina		
160	Idem		
161	Villalonso		
162	Perdigón		
163	Algodre		
164	Vallera		
165	Idem		
166	Fuentesauco		
167	Castrillo		
168	Uña		
169	Santibañez		
170	Idem		
171	Puebla		
172	Idem		
		D. Ricardo Astudillo	2
		Mariano González	2
		Félix Gitrama	3
		Félix Lobato	2
		Custodio González	2
		Tomás Castrodeza	2
		Tomás España	3
		Ernesto Bedate	2
		Román Ramos	2
		Ignacio Ruiz	3
		Bibiano Lebrero	3
		Tomás Aguado	3
		Bernardo Pardal	3
		Juan Isidro Luis	3
		José Rodrigo Galán	3
		Eulogio de Diego	3
		Dionisio Temprano	3
		Emilio de la Granja	3
		Jacinto Fadón	3
		Ventura de Anta	3
		Victorio Gallego	3
		Bernardo Agón	3
		Miguel Cuñado	3
		Ildefonso Domínguez	3
		Juan Vázquez	3
		José Martínez	3
		Anastasio Pérez	3
		Francisco Romero	3
		Cayo Escarda	3
		Tiburcio Estébanez	3
		Tomás Riol	3
		Julio González	3
		José Toranzo	3
		Marcelo Herreros	3
		Teodoro Bragado	2
		Enrique Luengo	3
		Gerardo Velasco	3
		Pedro Miguel Hernández	2
		Julián Corzo	3
		Angel Domingo Crespo	3
		Macario Allende	3
		Mariano González	2
		Nicanor Pérez	2
		Manuel Ruza	3
		Francisco Chamorro	3
		Leoncio Turiño	3
		Higinio Baz Sardón	3
		Leon Matillana	3
		Leon Alvarez	3
		Miguel Cospedal	3
		Eladio Francisco Prieto	3
		Pedro Gutiérrez	3
		Enrique Alonso	3
		Atanasio Calvo	3
		Bernardo Alonso	3
		Cándido Alonso	3
		Segundo Calvo	3
		Antolín Ratón	2
		José Casaseca	3
		Daniel Almaraz	2
		Adolfo Fernández	2
		Ricardo Baz	3
		Salvador Andrés	2
		Francisco Palacios	2
		Fermin Baranda	2
		Joaquín Pascual	3
		Francisco Prada	3
		Mariano Gante	3
		Valentín Aguado	2
		Alfredo Araujo	3
		Francisco Martín	3
		José Vaquero	3
		Jerónimo Ramos	3
		Carlos Enriquez	3
		Hermenegildo Hernández	3
		Andrés Robles	3
		Urbano Silva	3
		Fermín Bragado	3
		Antonio Diez García	3
		Leonardo Velasco	3
		Luis Villar Prieto	3
		Manuel Fernández	3
		Herminio Estéban	3
		Angel Sebastián	3
		Tomás Salvador	3
		Tomás Pierna Juan	3
		Quirino Diez	3
		Fructuoso Moya	3
		Isidoro Ruiz	3
		Juan García	3
		Manuel Romero	3
		Tomás Vaquero	3
		Francisco Cancelo	3
		Ricardo Sastre	3

173 Puebla	D. Andrés Sastre	3	182 Zamora	D. Tomás Alonso	4
174 Villardecervos	Vicente Herrero	3	183 Idem	Aurelio de Anta	4
175 Lubian	Manuel Fabriga	3	184 Idem	Argimiro Luelmo	4
176 Zamora	Enrique López Coloma	3	185 Idem	Arturo Rodríguez	4
177 Idem	Manuel Carrascal	3	186 Idem	Valentín Matilla	2
178 Idem	Celestino de la Hoz	4			
179 Idem	José Romero	4			
180 Idem	Francisco Piorno	3			
181 Idem	Perfecto Chapado	4			

Zamora 14 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—653

## Ayuntamientos.

### ANDAVIAS

Terminada la formación del repartimiento gremial voluntario para el presente año que á este pueblo corresponde, formado por los representantes del gremio, se hace público por medio del presente para que los agremiados puedan examinarlo dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Andavías 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Melquiades Román. R—600

### PELEAS DE ARRIBA

Don Francisco Carretero Llamas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Peleas de arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 21 del corriente, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todos los caminos vecinales que se hallen bajo la custodia del Ayuntamiento, cuyo acto dará principio á los ocho días hábiles de publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia y hora de las ocho de su mañana, por la vereda que designe la Comisión.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes con los caminos expresados, puedan concurrir á aludido deslinde con los documentos legales que acrediten sus fincas, cabida y linderos, presentando ante la Comisión en el acto, las reclamaciones que á su derecho convengan; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Peleas de arriba 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Carretero. R—523

### ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 10 de los corrientes, esta Alcaldía ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de cuatro postes para la iluminación del puente de piedra, cuyo presupuesto de contrata es de 600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el expediente de la obra, en la oficina de Obras públicas municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 30 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 16 de Marzo de 1909.—El Alcalde, F. Suárez. R—671

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de..... y residente en....., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora contrata la construcción, colocación y pintura de cuatro postes ó columnas para el alumbrado del puente de piedra, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las mencionadas condiciones y requisitos, con las cuales está conforme, por la cantidad de..... (aquí en letra y por pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Justo Domínguez González, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por quinta vez se anuncia la venta en pública subasta de la panera del Pósito municipal, sita en la calle del mismo nombre, sin número, bajo el tipo de 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante la comisión correspondiente á los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

No será postura admisible la que no cubra el tipo de tasación, debiendo, para tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa el cinco por ciento del tipo señalado.

El rematante habrá de sujetarse á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de la Ribera 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Justo Domínguez. R—645

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑICES

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez accidental de instrucción de este partido acordó por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido sobre hurto contra Faustino Alonso Fernández, vecino de Faramontanos de Tábara, cuyo actual paradero se ignora, citar de comparecencia para ante este Juzgado y para el día treinta del actual á las once, á referido procesado, al objeto de que se ratifique en la pena que le pide el Ministerio Fiscal en aludido sumario, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la citación expido la presente en Alcañices á doce de Marzo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Lic. Angel Martín. R—649

#### ZAMORA.—CIRCULAR

Los Jueces municipales de este partido judicial, en cuyos Juzgados se halle vacante el cargo de Secretario, remitirán á este Juzgado de primera instancia, á la mayor brevedad, relación en que conste la fecha de la vacante de dicho cargo y el nombre y circunstancias del que lo está desempeñando accidentalmente.

Zamora diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Agustín Vida. R—629

##### Cédula de notificación.

En providencia dictada en este día por Don Agustín Vida García, Juez de primera instancia de este partido, está acordado notificar al deudor ejecutado Simeón Inés Chillón, vecino de Sanzoles, de ignorado paradero, por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la sentencia recaída en los autos de que se hará mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Zamora á cinco de Febrero de mil novecientos nueve, el Sr. D. Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, á instancia como demandante de D. Francisco Rodríguez Alvarez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Agustín González Alvarez, y dirigido por el Letrado Doctor D. Agustín González Rodríguez, contra el ejecutado y demandado Simeón Inés Chillón, mayor de edad, vecino de Sanzoles y en la actualidad de ignorado paradero en rebeldía, sobre reclamación de mil cincuenta y ocho pesetas de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta

ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Simeón Inés Chillón, vecino de Sanzoles y de ignorado paradero, y con su importe hacer pago al acreedor Don Francisco Rodríguez Alvarez, de las mil cincuenta y ocho pesetas que de principal adeuda, y se imponen las costas á expresado Simeón Inés.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Vida.—Rubricado.—Esta sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Zamora trece de Marzo de mil novecientos nueve.—José Bustamante.

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del ocho del actual fué detenido por los Agentes de vigilancia un sujeto llamado Julian Iglesias Altiberez, de diez y siete años de edad, natural de Torbajos de Arriba, provincia de León, sin vecindad ni residencia fija, ocupándole dos caballerías de menor, que no justifica su procedencia, suponiéndose que sean sustraídas, y cuyas caballerías, que se hallan depositadas en poder de Urbano Blanco Lorenzo, mesonero en la plaza de la Leña de esta ciudad, son de las señas siguientes: una pollina pelo cardón, edad cerrada, de cinco cuartas de alzada, poco más ó menos, con algunos lunares blancos en el lomo.

Otra pollina, también cerrada, pelo castaño oscuro, mohina, esquilada en el lomo, de cinco cuartas de alzada, poco más ó menos y herrada de los cuatro remos.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean dueñas de las expresadas caballerías y comparezcan ante este Juzgado para serle entregadas, siempre que acrediten en debida forma su propiedad.

Dado en Zamora á trece de Marzo de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Lobato. R—652

#### BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, referente á la causa que se instruyó en el año de 1906 contra Agapito González Delgado, vecino de Santibañez de Vidriales, por desobediencia y amenazas al Alcalde de su pueblo, le fueron embargados los bienes que por nota se describen, habiéndose dictado providencia en el día de hoy acordando su remate en pública subasta, señalándose para que tenga efecto el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Santibañez de Vidriales, previniéndose que los licitadores han de consignar el diez por ciento de la tasación dada á las fincas para poder tomar parte en la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo de cuenta de los rematantes la adquisición de títulos, por carecerse de ellos.

Dado en Benavente á diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—641

##### Nota de las fincas objeto de subasta.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Santibañez de Vidriales, compuesta de planta baja y un pedazo de corral, en la calle de la Moral: que linda por la derecha otra de Agustín Cortés, izquierda otra de Bibiana Cordero, espalda Lucas Tabuyo y frente dicha calle; valuada en doscientas pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho pueblo, al sitio de la Barrera, de tres celemines: que linda al Este otra de Marcos Delgado, Sur otra de Enrique Cid, Oeste otra de Simón Lobo y Norte otra de Pedro Cid; valuada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al sitio del Valle, de cinco celemines: linda al Este Manuel Cano, Sur Santos Bartolomé, Oeste contrahoja y Norte Manuel Uña; valuada en cien pesetas.

Benavente dicho día, mes y año.—Lamadrid.

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas referente á la causa criminal, que se instruyó contra Jesús Cureses López, vecino de Quiruelas de Vidriales, por lesiones, le fué embargada la séptima parte de un mesón proindiviso, sito en término de Sitrama de Tera, y celebrada subasta el día trece del pasado mes de Febrero, no hubo postor y por providencia de hoy se acordó anunciar la venta, celebrándose segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Sitrama de Tera, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, reducida la rebaja antes dicha, siendo de su cuenta la adquisición de títulos por carecerse de ellos, y por último que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de aquel valor.

Dado en Benavente á once de Marzo de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Lamadrid. R—643

#### Nota del inmueble objeto de la subasta.

La séptima parte proindiviso de un mesón, sito en término de Sitrama de Tera, al sitio titulado «Sitramica», en la carretera de Benavente á Mombuey: y que linda por la derecha entrando con tierras de José Sastre, izquierda tierra de Narciso Alvarez, frente con dicha carretera y espalda con servidumbre de ganado; sin que conste su medida superficial y demás circunstancias; valorada la séptima parte en quinientas cincuenta pesetas.

Benavente dicho día, mes y año.—Lamadrid.

#### Juzgados municipales.

##### TORO

Don Pedro Fernández y Fernández, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á Ulpiano García Velasco, casado y vecino de Tagarabuena, de noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos y las costas en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue contra Félix Talegón Tiedra (menor), por sí y en representación de sus hijos menores de edad Segundo, Fausta, Bonifacio y Antonio Talegón Alonso, vecino de Tagarabuena, se anuncia la venta en pública subasta, de la siguiente finca:

1.ª Una casa en el casco de Tagarabuena, calle de Castro, número cuatro, compuesta de habitaciones bajas, cuadra y corral, que mide una superficie de tres metros de ancho por diez y seis de largo próximamente: linda derecha entrando casa de Juan Asensio, izquierda partija de Valentín Alonso, detrás cortina que hoy labra Benito Jubitero y de frente con dicha calle de Castro; tasada en trescientas treinta y siete pesetas.

La venta de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Toro el día veintisiete de los corrientes y hora de las once del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y consigne previamente el diez por ciento.

2.ª Y no se exigirán otros títulos ni documentos que la certificación de libertad de cargas del Registro de la Propiedad unida en autos.

Dado en Toro á diez y seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Pedro Fernández.—Licenciado Teodoro Bercero, Secretario. R—687

##### BENAVENTE

Licenciado D. Avencio Guerra Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Luis Marcos Vallinas, como apoderado de D. José Jalón y Campelo, ambos vecinos de esta población, se sigue expediente de juicio verbal contra Isidoro Rodríguez Martínez, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, que el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á veintidos de Enero de mil novecientos nueve, el Sr. Don Avencio Guerra Hidalgo, Juez municipal de la misma, con los adjuntos D. Telesforo Benito León y D. Aurelio García Castro, habiéndose visto el precedente juicio verbal, seguido á instancia de Don Luis Marcos Vallinas, de esta vecindad, como apoderado de su convecino D. José Jalón Campelo, contra Isidoro Rodríguez Martínez, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos confeso al demandado Isidoro Rodríguez Martínez, á quien condenamos á que pague al demandante D. Luis Martínez Vallinas, en la representación que ostenta, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, imponiendo á dicho demandado el pago de las costas y gastos del juicio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos por la presente sentencia, que será notificada en estrados é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, salvo el caso de optativa en el actor por notificación personal al demandado.—Avencio Guerra.—Telesforo Benito.—Aurelio García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Benavente á diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Avencio Guerra.—P. S. M., El Secretario, Adolfo Marcos. R—659

##### SAN VITERO

Don Manuel Pérez Nistal, Secretario del Juzgado municipal de San Vitero, del que es Juez don Domingo Devesa Vicente.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En San Juan del Rebollar (San Vitero), á once de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Domingo Devesa Vicente, Juez municipal, con los adjuntos D. Ambrosio Caballero Lorenzo y D. Vicente Calvo Poyo, visto el juicio verbal que antecede seguido á instancia de D. Juan Bautista Rodríguez, casado, propietario y vecino de Alcañices, sobre reclamación de cantidad, contra Francisco Alonso Leal y su mujer Matea Rozados Lorenzo, labradores y vecinos de San Cristóbal, anejo á este distrito.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Francisco Alonso y su mujer Matea Rozados á que satisfagan á D. Juan Bautista Rodríguez la cantidad de mil ochocientos cincuenta y cinco reales, así como al pago de costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en rebeldía del demandado, notificándola en estrados de este Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Domingo Devesa.—Ambrosio Caballero.—Vicente Calvo.

La diligencia de publicación lleva la fecha de la sentencia.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Juan del Rebollar á catorce de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Juez, Domingo Devesa. R—686

Don Manuel Pérez Nistal, Secretario del Juzgado municipal de San Vitero, del que es Juez don Domingo Devesa Vicente.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En San Juan del Rebollar (San Vitero), á once de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Domingo Devesa Vicente, Juez municipal, con los adjuntos D. Ambrosio Caballero Lorenzo y D. Vicente Calvo Poyo, visto el juicio verbal que antecede seguido á instancia de D. Juan Bautista Rodríguez, casado, propietario y vecino de Alcañices, sobre reclamación de cantidad, contra Don Francisco Alonso Leal y su mujer Matea Rozados Lorenzo, labradores y vecinos de San Cristóbal, anejo á este distrito.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Francisco Alonso y su mujer Matea Rozados, á que satisfagan á D. Juan Bautista Rodríguez la cantidad de mil quinientos

dos reales, así como al pago de gastos y costas causadas y que se causen hasta su terminación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en rebeldía del demandado, notificándola en estrados de este Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Domingo Devesa.—Ambrosio Caballero.—Vicente Calvo.—La diligencia de publicación lleva la misma fecha de la sentencia.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Juan del Rebollar á catorce de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Juez, Domingo Devesa. R—686

Don Manuel Pérez Nistal, Secretario del Juzgado municipal de San Vitero, del que es Juez don Domingo Devesa Vicente.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En San Juan del Rebollar (San Vitero), á once de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Domingo Devesa Vicente, Juez municipal, con los adjuntos D. Ambrosio Caballero Lorenzo y D. Vicente Calvo Poyo, visto el juicio verbal que antecede, seguido á instancia de D. Juan Bautista Rodríguez, casado, propietario y vecino de Alcañices, sobre reclamación de cantidad, contra Don Francisco Alonso Leal y su mujer Matea Rozados Lorenzo, labradores y vecinos de San Cristóbal, anejo á este distrito.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Francisco Alonso Leal y su mujer Matea Rozados, á que satisfagan á D. Juan Bautista Rodríguez, la cantidad de mil ochenta y dos reales, así como al pago de gastos y costas causadas y que se causen hasta su terminación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en rebeldía del demandado, notificándola en estrados de este Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Domingo Devesa.—Ambrosio Caballero.—Vicente Calvo.—La diligencia de publicación lleva la fecha de la sentencia.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Juan del Rebollar á catorce de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Juez, Domingo Devesa. R—686

#### Juzgados militares.

##### BURGOS

Don Benito Portugal y Llanos, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro y del expediente instruido por falta á concentración del recluta destinado á este Regimiento Calixto Trancón del Hoyo, cuyo individuo, según aparece en dicho expediente, marchó á la República Argentina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, hijo de Eusebio y Luisa, de oficio sastre, soltero, de veintidos años y de un metro seiscientos diez milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de infantería, á responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que sino comparece en dicho plazo, será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. (Son los datos que constan en su filiación).

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos tres de Marzo de mil novecientos nueve.—Benito Portugal. R—631